



ACUERDO N° 9 (julio 27 de 2009)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 15 de octubre 10 de 2007 por el cual se expide el Reglamento para el Personal Docente del COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que en cada período académico se deberán contratar en las diferentes unidades del Colegio Mayor de Bolívar docentes de cátedra para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio educativo.

Que el estatuto Docente del Colegio Mayor de Bolívar consagra que los docentes de cátedra para su vinculación, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. *Título en educación superior, salvo las excepciones consagradas en el presente estatuto;*
- b. *Reunir las calidades que la Constitución, la Ley y el presente estatuto exijan para el desempeño del cargo;*
- c. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado;*
- d. *No haber llegado a la edad de retiro forzoso;*
- e. *Tener definida su situación militar;*
- f. *Ser apto mentalmente para el ejercicio de la función de docente en educación superior y apto físicamente para la labor específica que va a desempeñar;*
- g. *Acreditar experiencia docente en educación superior mínima de dos años;*
- h. *No haber sido condenado penalmente en cualquier época, salvo por delitos políticos o hechos culposos;*
- i. *No tener sanciones disciplinarias por faltas gravísimas, faltas graves, gravísimas, dolosas o realizadas con culpa gravísima acorde a lo establecido en la norma disciplinaria vigente;*
- j. *Estar a paz y salvo fiscalmente con el Estado Colombiano;*
- k. *No estar incurso en inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses señalados en la Constitución y en la ley;*
- l. *Cumplir con los demás requisitos de ley para los empleados públicos.*

Que la competitividad para la vinculación de docentes catedráticos en el Colegio Mayor de Bolívar frente a las otras Instituciones de Educación Superior de Cartagena, es muy baja debido a la asignación de salarios para el pago de las horas cátedras en los Colegio Mayores, muy por debajo del promedio en la ciudad, reglamentado así mediante decreto emitido por el Gobierno Nacional.

De igual forma, se han allegado a la Institución hojas de vida de docentes con excelente formación profesional y competencias laborales demostradas en las distintas pruebas y entrevistas que se le han practicado, pero que no cumplen con la experiencia de dos años en educación superior, lo que impide su vinculación con la Institución.

Que la situación antes descrita se ha evidenciado en la falta de docentes para el desarrollo de algunas asignaturas, lo que está ocasionando contratiempos en la adecuada prestación del servicio educativo.

Que la Ley 30 de 1992 en su Capítulo III, Artículo 70, consagra como requisito mínimo que para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial poseer título profesional universitario.



**ACUERDO N° 9
(julio 27 de 2009)**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 15 de octubre 10 de 2007 por el cual se expide el Reglamento para el Personal Docente del COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

Hoja N° 2

Que en reunión del Consejo Directivo celebrada el día 27 de julio de 2009 se expuso el caso y los consejeros concertaron que se deben tomar las medidas necesarias para superar la urgencia manifiesta presentada por la falta de docentes y el inicio del semestre académico.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el literal g, del artículo 15 del acuerdo N° 10 de 2007 por el cual se expide el Reglamento para el Personal Docente del COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, referido a la acreditación de la experiencia docente en educación superior mínima de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el diario oficial y copia del mismo será remitido al Ministerio de Educación Nacional para efectos de la inspección, control y vigilancia.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009)

VIVIAN ELJAIK JUAN
Alcaldesa (e)
Presidente Consejo Directivo

LILETTE TATIANA AGUAS POLO
Secretaria Consejo Directivo

Original firmado